

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 13 de agosto de 2021.

Caso: 11001-31-05-030-2020-00189-00

Hora 2:30 PM

AUDIENCIA VIRTUAL

ASISTENTES

Demandante: MARGARITA CAMARGO GÓMEZ

Apoderada parte actora: YEIMY MIREYA VARGAS.

Demandados: COLPENSIONES

Apoderado de COLPENSIONES: Dr. ÁNGEL RICARDO ROZO RODRÍGUEZ

AUTO

Se reconoce personería al Dr. Ángel Ricardo Rozo Rodríguez, como apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES, conforme al poder allegado vía correo electrónico.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Audiencia artículo 77 CPT S.S.

AUTO:

Se declara fracasada la audiencia de conciliación.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas la demandada, las de fondo serán resueltas en la sentencia que profiera el Despacho.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO

AUTO

Sin medidas de saneamiento que adoptar.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO



AUTO

La fijación del litigio se centrará en establecer los siguientes puntos:

1. Establecer si a la señora MARGARITA CAMARGO GÓMEZ, en su calidad de compañera permanente, le asiste o no el derecho al reconocimiento y pago de la sustitución pensional desde la fecha del fallecimiento del causante señor JOSÉ IGNACIO SIERRA CÁRDENAS (Q.E.P.D), a partir del 18 de junio de 2006.
2. Determinar si la demandante, tiene derecho o no al retroactivo de las mesadas pensionales causadas desde la fecha de fallecimiento del afiliado hasta la inclusión en nómina de pensionados junto a los intereses moratorios, en la forma solicitada en la demanda o si lo que prospera es la pretensión subsidiaria de la indemnización sustitutiva de la pensión, los intereses moratorios o la indexación de esta suma.
3. Verificar si prospera alguno de los medios exceptivos propuestos en la contestación de la demanda.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se tendrán como pruebas documentales las obrantes en el expediente electrónico.

TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de MARÍA ESPERANZA MALDONADO PICO, CLARA ISABEL FORERO MELO y ROSALBA ZABALA DE SÁNCHEZ.

OFICIOS: Solicita la parte demandante un requerimiento a Colpensiones, sin embargo, el mismo no se decreta por cuanto Colpensiones allegó en su momento los documentos que tenía en su poder.

A FAVOR DE COLPENSIONES

DOCUMENTALES: Se tendrá como prueba documental la aportada con la contestación de la demanda y el expediente administrativo en 53 elementos.

DE OFICIO POR PARTE DEL DESPACHO

Se recibirá declaración de la demandante.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Audiencia artículo 80 CPT SS.

PRACTICA DE PRUEBAS

Se recepcionan los testimonios de MARÍA ESPERANZA MALDONADO PICO y ROSALBA ZABALA DE SÁNCHEZ y de oficio se recepciona la declaración de la demandante.

Teniendo en cuenta que no hay más pruebas por practicar se cierra el debate probatorio y se corre traslado a las partes para alegar de conclusión, derecho al cual hacen uso los apoderados presentes.

SE NOTIFICA EN ESTRADOS

Una vez escuchados los alegados de conclusión expuestos por los apoderados de las partes intervinientes, se señala fecha únicamente para proferir la respectiva sentencia, la cual tendrá lugar el próximo **MARTES DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2021, A LA HORA DE LAS DIEZ (10:00 AM) DE LA MAÑANA.**

SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva

**Secretario Circuito
Laboral 030
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d4f2bf9517127d691aab5ba78a12af2151c4bcc0c1115726fcf324936b
988336**

Documento generado en 20/08/2021 11:38:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**